

Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:14:02



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO.



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:06:49

RESOLUCIÓN N° 02045-2021-JEE-PCYO/JNE

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021002031

ACTA ELECTORAL N.° 027395-95-P
LA LIBERTAD
TRUJILLO
LA ESPERANZA

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
15:51:17

San Pedro de Lloc, ocho de junio
de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la Segunda Elección Presidencial - Elecciones Generales 2021.

CONSIDERANDO:

1. **Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta electoral adolece de ilegibilidad en la votación consignada a favor de la organización política denominado Partido Política Nacional Perú Libre, así como también presenta error material tipo D, por cuanto, *el total de votos emitidos es menor, al total de ciudadanos que votaron y ambas menores al Total de Electores Hábiles.*

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GALVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:50:06

2. **Referencia normativa:**

- Según el artículo 5, literal k, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, se considera el acta observada por ilegibilidad cuando esta presenta cualquier signo, grafía o carácter diferente a los números 0, 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, Ø, (.), guion (-), línea oblicua (\) (/), signo de igual (=), -o-, o la combinación de estos, o que contenga borrones o enmendaduras que hagan imposible su identificación numérica.
- A su vez el artículo 15, numeral 15.2, del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, en el acta electoral en que la cifra consignada como "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de: a) los votos válidos emitidos a favor de cada organización política, b) los votos en blanco, c) los votos nulos y d) los votos impugnados, se mantiene la votación de cada organización política. En este caso, se suma a los votos nulos, la diferencia entre el "total de ciudadanos que votaron" y la cifra obtenida de la suma de los votos emitidos.

1

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO
Dirección: Calle Transversal Ancash N° 600, San Pedro de Lloc - Pacasmayo.
Portal Web: www.jne.gob.pe

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.



Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:14:03



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO.



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:06:50

RESOLUCIÓN N° 02045-2021-JEE-PCYO/JNE

3. **Resultado del cotejo realizado entre el acta remitida por la ODPE con el ejemplar del acta del JEE:** Hecho el cotejo, se comprueba que, en el ejemplar perteneciente al Jurado Electoral Especial, la votación a favor de la organización política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, esta consignada la cifra de **52**.

En consecuencia, dicha cifra debe ser considerada como el total de votos a favor de la referida organización política.

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
15:51:19

4. *Con respecto al error material tipo D, en el que, total de votos emitidos es menor, al total de ciudadanos que votaron y ambas menores al Total de Electores Hábiles; que habiéndose subsanado la ilegibilidad en cuanto a la votación consignada a la organización Política Fuerza Popular y realizada la suma correspondiente este arroja la cifra de **251**, cifra que es igual al **Total de ciudadanos que Votaron**, por lo que carece de objeto un pronunciamiento de fondo.*

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo primero.- Declarar **VÁLIDA** el acta electoral N° **027395-95-P**.

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GALVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:50:08

Artículo segundo.- CONSIDERAR como la votación obtenida por la organización política PARTIDO POLÍTICO NACIONAL PERÚ LIBRE, la cifra de **52**.

Artículo tercero.- CONSIDERAR como el total de votos emitidos la cifra de **251**.

Artículo cuarto.- PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

César Augusto Ortiz Mostacero
Presidente

Hernán Ernesto Peet Urdanivia
Segundo Miembro



Firmado
Digitalmente por:
CESAR
AUGUSTO ORTIZ
MOSTACERO
Fecha: 08/06/2021
16:14:05



JURADO NACIONAL DE ELECCIONES
SEGUNDA ELECCIÓN PRESIDENCIAL
ELECCIONES GENERALES 2021
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE PACASMAYO.



Firmado
Digitalmente por:
DANIEL MALCA
VASQUEZ
Fecha: 08/06/2021
17:06:52

RESOLUCIÓN N° 02045-2021-JEE-PCYO/JNE

Oscar Marcel Gálvez Matallana
Tercer Miembro

Daniel Malca Vásquez
Secretario Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
HERNAN
ERNESTO PEET
URDANIVIA
Fecha: 08/06/2021
15:51:20

Firmado
Digitalmente por:
OSCAR MARCEL
GALVEZ
MATALLANA
Fecha: 08/06/2021
15:50:10

